

Oficio número: SFP/833/2020

Asunto: Se atiende oficio número SESEA/ST/097/2020.

Chihuahua, Chih., a 30 de abril de 2020.

MTRO. FÉLIX ROMO GASSON.
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.
PRESENTE.-



En atención a su oficio número SESEA/ST/097/2020 de fecha 24 de marzo del año en curso, en aras de brindar la información con la que cuenta esta Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, y que ha sido solicitada con la finalidad de iniciar la preparación de incorporación e integración del Sistema 3 de la Plataforma Digital Nacional (servidores públicos y particulares sancionados), con el Sistema Estatal de información, le comento lo siguiente:

- 1) Esta Secretaría de la Función Pública, cuenta con el Sistema de Administración de Consulta a Funcionarios Inhabilitados (SACFI), en el que se encuentran los registros de los Servidores Públicos Sancionados con inhabilitación temporal para ejercer algún empleo, cargo o comisión públicos, mismo que se actualiza con la base de datos que la Secretaría de la Función Pública Federal, envía cada mes de aquellos servidores públicos sancionados a nivel federal, así como con los datos que son generados por esta autoridad Estatal.

Con el citado Sistema de Registro, genera la "*Constancia de No Inhabilitación*" como servidor público, misma que puede ser emitida en una versión pública, de manera libre y sin costo, mediante la liga <http://app2.chihuahua.gob.mx/inhabilitado/>.

Se le precisa que se cuenta con una base de registro en formato Excel, en la que se registran las sanciones firmes por faltas cometidas por servidores públicos consideradas como no graves, (cuyo conocimiento no es de carácter público, sino exclusivamente para efectos de consideración en cuanto a la reincidencia en que pudieran incurrir los servidores públicos).

- 2) Debe destacarse que en las bases de datos que se desprenden del SACFI, no se cuenta con los registros correspondiente a particulares, personas físicas y morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la Ley de Responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Luego entonces, de lo anterior se precisa que esta Secretaría de la Función Pública, cuenta con los siguientes elementos:

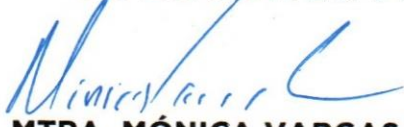
- A. Registro de servidores públicos sancionados con la sanción de inhabilitados, mismos que se encuentran almacenados de en forma electrónica a través del sistema SACFI.

- B. Registro digital en formato de Excel, respecto a los servidores públicos que han sido sancionados con penas diversas a la inhabilitación.
- C. Se cuenta con el registro digital del sistema informático denominado SACFI y con el acceso público a la base de datos de servidores públicos sancionados <http://app2.chihuahua.gob.mx/inhabilitado/>, con el objeto de que a través de la misma se pueda emitir la "Constancia de No Inhabilitación".
- 3) En relación al tercer punto de su oficio, se indica que los formatos digitales antes aludidos, no se encuentran en concordancia con el estándar de datos que definió previamente la SESNA, precisándose que los utilizados se hacen constar en los formatos antes aludidos.

Finalmente, con la finalidad de atender y dar seguimiento a los temas relacionados al proyecto técnico, me permito designar como enlace de esta Secretaría de la Función Pública, a C.P. Paola Edith Padilla Enriquez.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


MTRA. MÓNICA VARGAS RUIZ.
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



**SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA**

SARD/ACE